

CONVOCATORIA A INTEGRAR EL COMITÉ DE USUARIOS

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad a la normativa vigente invita a las y los ciudadanos, ya sea de forma individual o colectiva, inscribirse para conformar el comité de usuarios ciudadana:

Para conformar el **COMITÉ DE USUARIOS PARA “VIGILAR LOS SERVICIOS MÉDICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL CENTRO DE SALUD DE LA PARROQUIA SAN CARLOS”**.

Los interesados en participar pueden entrar a la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social deberán descargar y llenar el **FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN**, adjuntando fotocopia de cédula de ciudadanía, de papeleta de votación y hoja de vida.

Las inscripciones se recibirán en la Delegación Provincial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de Los Ríos, también se puede enviar a los correos electrónico mercedessamaniego@cpccs.gob.ec, mariasanchez@cpccs.gob.ec, desde el lunes 23 al lunes 30 de mayo del 2022, Una vez que concluya el plazo establecido y se realice la verificación de la información receptada, el Técnico Provincial responsable del proceso, tomará contacto con los postulantes.

El Instructivo Para la Conformación de Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos establece lo siguiente:

Art. 6.- Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos.- El Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos es una forma de organización ciudadana de carácter permanente, cívico, comunitario; cuyo espacio sirve de interlocutor entre los prestadores del servicio (entidades, empresas) y los usuarios/as, a fin de incidir sobre la calidad de la prestación de servicios, de conformidad con lo que establece la ley.

Art. 7.- Características.- El Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos se caracteriza por ser:

Independiente y autónomo: El Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos contará con absoluta libertad para decidir por sí mismo las acciones que pretendan ejercer y los métodos que desea utilizar para alcanzar sus objetivos, enmarcados en el ordenamiento jurídico. Por ello, no debe estar supeditado ni tener incidencias de los prestadores de servicios o de las autoridades públicas;

b) Organizaciones de promoción y defensa de derechos humanos: La Constitución del Ecuador, los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos, el Plan Nacional del Buen Vivir, la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, reconocen los derechos de las personas usuarias o consumidoras, tales como: protección de su vida, salud e integridad, así como el derecho a organizarse libremente, a fin de vigilar y gozar la entrega de bienes y servicios de calidad y otros.

El Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos, tiene como objetivo central la defensa de estos derechos humanos frente a los prestadores de bienes y servicios y ante las autoridades públicas;

c) Es de interés público: El Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos es un mecanismo de control social, que persigue el bien común, a través de la creación de un nuevo modelo, que motive la participación ciudadana y la construcción de una sociedad fundamentada en principios democráticos y una cultura de derechos humanos.

No está creado para la defensa de derechos o intereses grupales o de determinados sectores;

d) Organización sin fines de lucro: El Comité Usuario/as de Servicios Públicos no tiene como finalidad producir ganancias o beneficios económicos, ni generar ingresos para sus integrantes. Se caracteriza por ser una asociación fundada en el trabajo voluntario y desinteresado en favor de la comunidad;

e) Recpta quejas, pedidos o denuncias: El Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos recpta quejas, pedidos o denuncias en el ámbito y naturaleza de su competencia, y la deriva, según cada caso, a través del procedimiento, previamente conocidas y socializadas entre sus miembros; y,

f) De gestión: El Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos es de carácter permanente, lo que les permite, un seguimiento constante de la calidad de la prestación de servicios.

Art. 8.- Conformación.- El Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos se conformará de la siguiente manera:

a) Por un mínimo de cinco usuarios/as o consumidores del servicio objeto de observancia, pudiendo ser éstas personas naturales y/o jurídicas, de organizaciones sociales de hecho y/o de derecho, los mismos que deberán ser debidamente acreditados sin perjuicio de seguir incrementando el número de sus integrantes;

b).- La admisión de nuevos miembros, no será restringida en tanto el aspirante cumpla con los requisitos;

c).- El accionar de los miembros del Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos es cívico, imparcial, voluntario, objetivo e independiente;

d).- Contarán con un coordinador o una coordinadora, un subcoordinador o una subcoordinadora y un secretario o una secretaria; el coordinador o coordinadora será el vocero o vocera del Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos elegido entre sus miembros;

e).- La estructura organizativa del Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos será elegida por el período de un año renovable por el mismo tiempo, a partir de la acreditación; y,

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

<https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2019/03/c-inst-para-la-conf-cusp-1.pdf>

https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2021/03/formulario_de_inscripcion_individual_de_comite_de_usuarios_de_servicios_publicos_20210191529001616607153.pdf